



Resolución N° 4877

Expediente N° 2023-25-3-007485 c/2023-25-3-002252.

Montevideo, 26 OCT. 2023

VISTO: La necesidad de convocar a un llamado a registro de aspirantes para desempeñar el rol de Profesor Orientador Pedagógico (POP) en centros educativos de la DGES.

CONSIDERANDO: I) La necesidad de contar con docentes que desempeñen el rol de Profesor Orientador Pedagógico (POP) en centros educativos de la DGES;

II) que la Subinspectora Jefe Dra. Prof. Maris Montes, remite las bases de la convocatoria y formulario de Declaración Jurada;

III) que las vacantes del cargo de POP cuentan con financiamiento;

IV) que por lo expuesto, esta Dirección General entiende pertinente realizar un llamado a fin de integrar un registro para cubrir las vacantes existentes, atendiendo las realidades de cada centro educativo.

ATENTO: A todo lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Efectuar una convocatoria a docentes egresados de Centros de Formación Docente para Educación Media, de todas las asignaturas, con carácter efectivo en la DGES, ubicado como mínimo en el 3er grado del Escalafón Docente vigente al momento de la inscripción.

2) Aprobar las Bases Particulares que se detallan a continuación:

Características del llamado a Profesor Orientador Pedagógico (POP):

- Carácter del llamado: nacional (Un departamento a elección en carácter interino y otro donde tiene radicada su efectividad).
- Carácter del ejercicio de la función: interino.
- Carga horaria: 20 horas en régimen de docencia indirecta (horas de 60 minutos) abonadas en el 4° grado del Escalafón Docente.

I) Perfil del cargo Profesor Orientador Pedagógico (Circular N.º 3691/23):

- El Profesor Orientador Pedagógico (POP) es un docente dinamizador del trabajo pedagógico orientado a mejorar las prácticas de enseñanza, la calidad de los aprendizajes y la convivencia, en este sentido, este rol abarca las dimensiones estudiantil y docente.
- Es un articulador fundamental de los acompañamientos pedagógicos desde el ingreso hasta el egreso del estudiante, en el marco de la protección de las trayectorias educativas.
- Es impulsor de la generación de espacios de reflexión sobre las prácticas educativas y el desarrollo profesional de los docentes.
- Es un profesional que actúa como nexo y mediador entre los docentes, los estudiantes y sus familias.
- Es promotor del trabajo colaborativo de los diferentes actores institucionales para el desarrollo del componente pedagógico y de sostén del acompañamiento de las estudiantes.
- Coordina con los docentes de los proyectos de acompañamiento pedagógico contextualizados y con todos los actores institucionales involucrados en el plan de acompañamiento a los estudiantes del centro educativo, con una perspectiva de educación inclusiva.
- Coordina aspectos administrativos, logísticos y pedagógicos para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

II) Designación y supervisión:

El POP es un funcionario de docencia indirecta y por lo tanto, debe cumplir horas de 60 minutos (Circular N°2442/00).

El cargo de POP se provee con un docente ubicado en tercer grado o superior del Escalafón Docente, mediante llamado a aspiraciones a registro, tratándose de una designación de carácter interino.

El desempeño del POP es supervisado directamente por la Dirección del liceo, de quien depende jerárquicamente y que efectuará la evaluación anual correspondiente. También es supervisado por la Inspección de Institutos y Liceos.

**III) Tareas a desempeñar;**

1. Elaborar una planificación anual que presentará para su aprobación a la Dirección Liceal. En los liceos donde haya más de un POP, la planificación será elaborada en forma colaborativa, presentándose un plan de acción conjunto.
2. La planificación contendrá, a partir del diagnóstico y de los objetivos que se fijen, las acciones a desarrollar en cada dimensión de trabajo, con indicación de los recursos y estrategias a emplearse y de los plazos para su cumplimiento. En este sentido, coordinará con los equipos docentes que llevan adelante los proyectos de acompañamiento pedagógico a fin de generar los espacios de orientación y acompañamiento al estudiante.
3. Mensualmente, se evaluará con la dirección del liceo la implementación de las acciones, determinándose los ajustes o modificaciones que correspondan. Al término del año lectivo, se realizará una evaluación final, cuyos resultados se tendrán en cuenta para futuras instancias, conservándose los registros para su consulta.
4. Colaborar con el Equipo de Dirección en la construcción de consensos para la definición de las prioridades para los proyectos de acompañamiento pedagógico contextualizados.
5. Promover procesos de reflexión, a partir de la información disponible (resultados educativos, evaluaciones, datos estadísticos y otros) que permitan diagnosticar la situación del centro.
6. Colaborar con el Equipo de Dirección y el colectivo del centro en la elaboración de planes de mejora, que apunten a superar las debilidades detectadas a nivel de convivencia y de aprendizajes.
7. Articular con los docentes a fin de detectar las necesidades de apoyo de diversa índole que requieran los estudiantes, tanto desde el punto de vista académico como emocional.
8. Propiciar actividades de orientación a los estudiantes en la toma de decisiones, para la continuidad de la trayectoria educativa.
9. Contribuir, junto con diferentes actores institucionales y referentes, con el seguimiento y apoyo de estudiantes con riesgo de desvinculación a través del diseño de estrategias en el acompañamiento de las trayectorias.

-
10. Estimular la reflexión sobre las prácticas de aula y la evaluación de los aprendizajes con una perspectiva de educación inclusiva.
 11. Favorecer la generación de espacios de intercambio y difusión de las actividades de los estudiantes con sus docentes.
 12. Promover el trabajo colaborativo de los docentes, el enfoque interdisciplinar para las prácticas de enseñanza y la elaboración de proyectos que aborden diferentes campos de conocimiento y se vinculen con el contexto real de los estudiantes.
 13. Propiciar actividades de actualización y desarrollo profesional docente en el centro y en la región.
 14. Fomentar la coordinación entre los integrantes del equipo socio-educativo y el cuerpo docente, a fin de propiciar la mejora de los aprendizajes.
 15. Estrechar vínculos con las familias para el sostén de los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
 16. Participar, a solicitud del Equipo de Dirección, en el acompañamiento de estudiantes cuando haya grupos libres. De igual forma, podrá colaborar en las instancias de Aulas Alternativas, a los efectos de que las mismas se desarrollen fluidamente. Por lo tanto, el POP deberá contemplar en su planificación anual, estas posibles instancias.
 17. Llevar un registro de las intervenciones realizadas, a efecto de que queden documentadas y que representen un insumo para intervenciones futuras o para la consulta, en caso de que otros actores institucionales lo requieran para su labor con anuencia del Equipo de Dirección.

IV) Carga horaria:

El cargo de POP es de 20 horas en régimen de docencia indirecta: horas de 60 minutos (Circular N.º 2442/00).

Puede existir más de un cargo por centro educativo o el eventual complemento para la atención de los grupos de estudiantes. Se buscará cubrir todos los días de las actividades curriculares, atendiendo a la cantidad de grupos y matrícula, cubriendo todos los grupos del liceo, sean de EMB y EMS.



Distribución: uno o dos cargos por centro educativo, considerando Educación Media Básica y Educación Media Superior, así como la matrícula y la vulnerabilidad del centro educativo.

V) Requisitos:

Podrán presentarse aquellos docentes que a la fecha de inscripción reúnan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Poseer título de Profesor de Enseñanza Media.
2. Ser docente efectivo en la DGES y estar ubicado como mínimo en el 3^{er} grado del Escalafón Docente vigente al momento de la inscripción.

Se elaborarán tres listados de docentes de acuerdo a las siguientes modalidades:

- **Para integrar la Modalidad A:** antigüedad en el cargo de los tres últimos años lectivos (2020, 2021 y 2022) de forma consecutiva, con informe de Dirección no inferior a 81 puntos en el desempeño del cargo y no registrar más de 30 inasistencias en el último trienio (salvo las justificadas por Art. N.º 50 EFD).
- **Para integrar la Modalidad B:** antigüedad de al menos dos años lectivos completos, continuos o discontinuos, con informe de Dirección no inferior a 81 puntos en el desempeño del cargo y no registrar más de 30 inasistencias en el último trienio (salvo las justificadas por Art. N.º 50 EFD).
- **Para integrar la Modalidad C:** inscripción por primera vez, informe de Dirección no inferior a 81 puntos en el desempeño docente y no registrar más de 30 inasistencias en el último trienio (salvo las justificadas por Art. N.º 50 EFD).

4. No tener antecedentes penales, ni morales que inhabiliten para la función.
5. No estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales de acuerdo a lo establecido en el Art. N°104 de la Ley N.º 19.889.
6. No tener antecedentes administrativos o penales en asuntos de violencia física, psicológica, sexual o doméstica, según lo dispuesto por la Ley N.º 19.580, Art. N°21, Lit. L. asimismo se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 79 de la citada Ley.

VI) Lugar - Plazo de la inscripción:

Se fija la fecha de inscripción entre el **viernes 27 de octubre y el martes 7 de noviembre de 2023.**

Cada aspirante o quién lo represente con la debida autorización (carta poder simple con fotocopia de Cédula de Identidad del aspirante y representante adjuntas) realizará la inscripción en alguno de los siguientes lugares:

- 1) Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, sito en Rincón 707 (Montevideo) de lunes a viernes en el horario de 09:30 a 16:00.
- 2) Liceos Departamentales (menos Canelones) en el horario que disponga la Dirección de cada Centro. La documentación recibida en los Liceos Departamentales será enviada al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro de las 48 horas siguientes a la culminación del plazo de inscripción.

Al presentarse en la fecha definida, el aspirante brindará la información solicitada en el formulario de inscripción, anexando la documentación exigida. En ese momento recibirá la correspondiente constancia donde se consigna la fecha de inscripción, número de folios presentados y firma del funcionario receptor.

Una vez finalizado el período de inscripción, no se podrá agregar ninguna documentación.

El acto de inscripción no vincula contractualmente al aspirante con la Dirección General de Educación Secundaria. Este es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en las bases.

Documentación a presentar al momento de la inscripción:

Detalle de la documentación a presentar al momento de la inscripción:

- Original y fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
 - Original y fotocopia de Credencial Cívica.
 - Original y fotocopia de Camé de Salud Vigente.
 - Certificado de Antecedentes Judiciales o constancia de haberlo tramitado.
 - Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Art. N°104 de la Ley N°19.889) expedido par las Jefaturas de Policía del Interior o en la Dirección Nacional de Policía Científica ubicada en el Mercado Agrícola de Montevideo.
 - Original y fotocopia autenticada del Título de Profesor de Educación Media
-



- Fotocopia del Escalafón Docente vigente que acredite se encuentra como mínimo en 3° Grado.
- Informes de Dirección correspondientes a su desempeño como Profesor Orientador Pedagógico, o en su desempeño docente según la Modalidad a la cual se Inscribe.
- Fórmula N°79 que acredite se cumple con lo establecido en el apartado "Requisitos" referente a las inasistencias.
- Formulario de Declaración Jurada.

Es responsabilidad del aspirante presentar **copia autenticada de la documentación solicitada.**

La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida y legalizada (Artículo N°21 del Reglamento General de Concursos). En caso de requerirse, se le solicitará al aspirante los originales a la vista de la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases del llamado, teniendo que suministrar además todos aquellos documentos que le sean solicitados cuando corresponda.

La inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada y el postulante proporcionará los datos que se le solicitan, completando el formulario.

VII) Tribunales:

Los tribunales estarán integrados por tres miembros (un Presidente y dos Vocales) designados por la Dirección General de Educación Secundaria.

El Tribunal estará integrado por:

Presidente: Prof. Elsa Sosa.

1er Vocal: Prof. Diego Fernandez.

2do Vocal: Prof. Anibal Camacho.

Suplentes Genérico: Prof. Lourdes Bicudo..

VIII) Deméritos:

Los deméritos serán solicitados por el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones directamente a División Jurídica de la DGES. El puntaje de los deméritos se descontará de acuerdo a la escala establecida en el Art. N.° 53 del Anexo III del EFD.

IX) Vigencia del registro:

El listado de prelación de aspirantes resultantes tendrá una validez de 3 años a partir de su homologación por la DGES para la elección de cargos vacantes a partir del año lectivo 2024, pudiendo ser prorrogado por razones de servicio.

X) Evaluación de los aspirantes:

El ordenamiento final de los aspirantes se hará en tres listados de acuerdo a lo solicitado en apartado **Requisitos** para integrar las diferentes modalidades:

1) Listado Modalidad A: antigüedad en el cargo de los tres últimos años lectivos (2020, 2021 y 2022) de forma consecutiva, con Informe de Dirección no inferior a 81 puntos en el desempeño del cargo y no registra más de 30 inasistencias en el último trienio (salvo las justificadas por Art. N.º 50 EFD).

2) Listado Modalidad B: antigüedad de al menos dos años lectivos completos, continuos o discontinuos, con Informe de Dirección no inferior a 81 puntos en el desempeño del cargo y no registra más de 30 inasistencias en el último trienio (salvo las justificadas por Art. N.º 50 EFD).

3) Listado Modalidad C: inscripción por primera vez, con Informe de Dirección no inferior a 81 puntos en el desempeño docente y no registra más de 30 inasistencias en el último trienio (salvo las justificadas por Art. N.º 50 EFD).

Se tendrá en cuenta en primer lugar aquellos docentes que reúnan las condiciones para integrar la Modalidad A, posteriormente se considerará aquellos docentes que reúnan las condiciones para integrar la Modalidad B y por último aquellos docentes que se inscriben por primera vez, ingresando a la Modalidad C.

El ordenamiento de los aspirantes dentro de cada modalidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. N°13 del Estatuto del Funcionario Docente, de existir empate, se tomará en cuenta el promedio de los Informes de Dirección presentados como Profesor Orientador Pedagógico, de persistir el empate se dilucidará mediante sorteo, ante Escribano Público.

XI) Recusación:

Los aspirantes, podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal, mediante escrito presentado ante el Departamento de Concursos, en un plazo de diez días



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

corridos contados desde el día siguiente al de haberse notificado de su integración. La recusación no determina la suspensión del llamado.

XII) Homologación:

Para que el fallo final adquiera validez deberá mediar resolución de homologación por parte de la DGES.

XIII) Publicación de resultados finales y notificaciones:

Los listados emergentes, con la Resolución de homologación, se publicarán en la Página Web Institucional de la DGES en las secciones "Docentes - Llamados y Concursos" y en "Normativa - Resoluciones y Tratados".

XIV) Impugnaciones:

Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Trámite, dentro del término perentorio de 10 días corridos contados desde el día siguiente a la publicación del fallo en la Página Web Institucional. El Departamento de Concursos citará al Tribunal y con la expresión escrita de este, elevará las actuaciones a la Dirección General de Educación Secundaria para su resolución definitiva.

XV) Notificaciones y comunicaciones

Las convocatorias, comunicaciones y notificaciones referidas al presente Llamado se realizarán exclusivamente a través de la página web institucional: <https://www.dges.edu.uy> siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados al respecto.

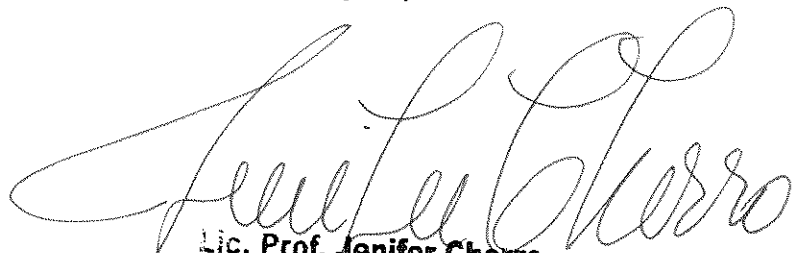
Las notificaciones serán preceptivamente realizadas por el Departamento de Concursos.

3) Aprobar el formulario Anexo I.

Publíquese en la Página Web Institucional.

Cumplido, siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos los efectos.

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria

Anexo 1 – Declaración Jurada



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS REGISTROS Y ASPIRACIONES

LLAMADO A ASPIRACIONES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN CARÁCTER INTERINO DE
PROFESOR ORIENTADOR PEDAGÓGICO

DEPARTAMENTOS EN LOS QUE SE INSCRIBE:

EL PRESENTE FORMULARIO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

DATOS PERSONALES a completar por el aspirante:

APELLIDOS:

NOMBRES:

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

Cédula de identidad N°:

Credencial Cívica – SERIE:

N°

CIUDADANO LEGAL:

DESDE:

DOMICILIO:

DEPARTAMENTO:

TELÉFONO:

CELULAR:

E-MAIL:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN a completar por el funcionario receptor:

Título de Profesor de Enseñanza Media.

Aptitud docente 81 a 100.

Constancia de actuación docente 8 años
o más en la DGES.

Carné de salud vigente hasta:

Informes de Dirección:

Fórmula 79 (años 2020, 2021 y 2022).

El suscrito aspirante declara conocer que el presente Llamado se rige por lo establecido en las Bases particulares.
Las publicaciones relativas del llamado serán comunicadas exclusivamente a través de la Página Web
www.dges.edu.uy